



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2018-MTC/16

Lima, 23 MAR. 2018

Visto, el Memorandum N° 4836-2017-MTC/20.5 (HR N° 317136-2017) y Memorandum N° 4835-2017-MTC/20.5 (HR N° 317129-2017), ambos de fecha 04 de diciembre del 2017, Provias Nacional solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación y evaluación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900 –LD y Cantera Gansopoza – Km 15+100L.D. ambos del proyecto Mejoramiento de la Carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;





Que, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece que *“Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16 de fecha 22 de noviembre del 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”, otorgándole la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd);

Que, mediante Memorándum N° 4836-2017-MTC/20.5 de fecha 04 de diciembre del 2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente del área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900 -LD del saldo de obra “Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

Que, mediante Memorándum N° 4835-2017-MTC/20.5 de fecha 04 de diciembre del 2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente de la Nueva Área Auxiliar Cantera Gansopoza del proyecto saldo de obra “Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

Que, mediante Memorándum N° 135-2018-MTC/16 de fecha 22 de enero del 2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.JCS, mediante el cual se remite cinco (05) observaciones en el componente ambiental al Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar de la cantera Gansopoza ubicado en el Km 15+100 L.D. del proyecto saldo de obra “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

Que, mediante Memorándum N° 134-2018-MTC/16 de fecha 22 de enero del 2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual concluye que se identificaron cuatro (04) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD del proyecto saldo de obra “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

Que, mediante Memorándum N° 740-2018-MTC/20.5 (I-049236-18) de fecha 20 de febrero del 2018, la UGO-PVN remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del DME 15+900-LD y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100 L.D. del proyecto saldo de obra “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

Que, en atención a los documentos señalados, se emitió el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, indicando que el proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)” cuenta con certificación ambiental aprobada con Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 196-2018-MTC/16

Que, el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC indica que el Informe Técnico Sustentatorio propone dos (2) nuevas áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 L.D. del referido proyecto y que generará impactos ambientales negativos no significativos, recomendando se apruebe el Informe Técnico Sustentatorio para ambas áreas auxiliares. Asimismo, indica la ubicación y datos generales de las áreas auxiliares:



#### Coordenadas de ubicación del DME Km 15+900-LD

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265957.545	9317857.578
2	265917.633	9317751.375
3	265962.751	9317699.284
4	266016.121	9317709.241
5	266107.077	9317708.833
6	266117.850	9317731.903
7	266132.330	9317838.362
8	266040.041	9317859.331
Área: 27,334.17 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 637.67 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 156 469.65		
Volumen a disponer (m <sup>3</sup> ): 130 000.00		

Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC

#### Coordenadas de ubicación

#### Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265014.659	9317815.919
2	265054.613	9317879.354
3	265155.209	9317993.973
4	265280.151	9318112.285
5	265321.975	9318164.382
6	265368.514	9318240.012
7	265341.653	9318262.191
8	265318.997	9318229.181
9	265294.984	9318206.365
10	265274.132	9318177.459
11	265250.206	9318159.854
12	265178.919	9318070.282
13	265128.329	9318016.361
14	265085.631	9317956.744



VERTICE	ESTE	NORTE
15	265047.638	9317871.121
16	265013.541	9317816.531
Área: 17,634.15 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 1,149.55 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 30,439.04		
Volumen a extraer (m <sup>3</sup> ): 24,691.07		

Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC

Que, el Informe Técnico refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 301-17-A/MDS (15/11/17) emitido por la Municipalidad Distrital de Soritor se autoriza la extracción de material de acarreo, la cual cuenta con Opinión Técnica Favorable por parte de la Administración Local del Agua Alto Mayo a través del Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO (06/11/17) adjunto al Oficio N°604-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA.ALTO MAYO (14/11/17);

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC se ha emitido el Informe Legal N° 018-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar la solicitud presentada como Informe Técnico Sustentatorio, en tanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutorio administrativo a Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 L.D. para el proyecto “Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares de un proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 196-2018-MTC/16

Artículo 3º.- PROVIAS NACIONAL se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en la aprobación del instrumento de gestión ambiental con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- La aprobación del de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 L.D. para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)" no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con los que deberá contar Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. previo a la ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 5º.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a PROVIAS NACIONAL.

Artículo 6º.- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. Nº 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales









PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 018-2018-MTC/16.VAJ**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100 L.D. de la Obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la Carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)"

REF : Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC

FECHA : Lima, 21 de marzo del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16 de fecha 22 de noviembre del 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", otorgándole la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).
- 1.2 Mediante Memorándum N° 4836-2017-MTC/20.5 de fecha 04 de diciembre del 2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente del área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900 -LD del saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.3 Mediante Memorándum N° 4835-2017-MTC/20.5 de fecha 04 de diciembre del 2017, la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente de la Nueva Área Auxiliar Cantera Gansopoza del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.4 Mediante Memorándum N° 135-2018-MTC/16 de fecha 22 de enero del 2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.JCS, mediante el cual se remite cinco (05) observaciones en el componente ambiental al Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar de la cantera Ganzopoza ubicado en el Km 15+100 del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza –





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".

- 1.5 Mediante Memorándum N° 134-2018-MTC/16 de fecha 22 de enero del 2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual concluye que se identificaron cuatro (04) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.6 Mediante Memorándum N° 740-2018-MTC/20.5 (I-049236-18) de fecha 20 de febrero del 2018, la UGO-PVN remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del DME 15+900-LD y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100 del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.7 Con Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC de fecha 15 de marzo del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA y Social de la DGASA, se concluye lo siguiente en relación a la solicitud presentada por Provias Nacional:
  - o La evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Gansopoza, ubicado en el Km 15+100. para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", queda en calidad de **APROBADO**.
  - o Indicar que la solicitud del área para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y la Cantera aluvial Gansopoza, ubicado en el Km 15+100, se sustentan como Informes Técnicos Sustentatorio conforme el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, considerando que cumplen con uno de los supuestos establecidos en el reglamento en mención , el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.
  - o Por lo tanto, el área auxiliar para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100, no genera impactos ambientales negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20° del, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de ITS de las citadas áreas auxiliares.
  - o La Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100, cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 301-17-A/MDS (15/11/17) emitido por la Municipalidad Distrital de Soritor, que autoriza la extracción de material de acarreo, la cual cuenta con Opinión Técnica Favorable por parte de la Administración Local del Agua Alto Mayo a través del Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO (06/11/17) adjunto al Oficio N°604-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA.ALTO MAYO (14/11/17).
  - o La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15+100, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el titular de la concesión y/o contratista previo al uso.

- o Provias Nacional a través de la Unidad Gerencial de Obras deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio, el plan de manejo socio ambiental establecido en el instrumento de gestión ambiental original aprobado por la DGASA y las medidas descritas en el Título IV "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte".
- o La ubicación y características generales de las áreas auxiliares en coordenadas UTM WGS84 – Zona 18M son:

Coordenadas de ubicación del DME Km 15+900-LD

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265957.545	9317857.578
2	265917.633	9317751.375
3	265962.751	9317699.284
4	266016.121	9317709.241
5	266107.077	9317708.833
6	266117.850	9317731.903
7	266132.330	9317838.362
8	266040.041	9317859.331
Área: 27,334.17 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 637.67 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 156 469.65		
Volumen a disponer (m <sup>3</sup> ): 130 000.00		

Coordenadas de ubicación

Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265014.659	9317815.919
2	265054.613	9317879.354
3	265155.209	9317993.973
4	265280.151	9318112.285
5	265321.975	9318164.382
6	265368.514	9318240.012
7	265341.653	9318262.191
8	265318.997	9318229.181
9	265294.984	9318206.365
10	265274.132	9318177.459
11	265250.206	9318159.854
12	265178.919	9318070.282
13	265128.329	9318016.361
14	265085.631	9317956.744
15	265047.638	9317871.121
16	265013.541	9317816.531
Área: 17,634.15 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 1,149.55 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 30,439.04		
Volumen a extraer (m <sup>3</sup> ): 24,691.07		

h





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II. ANÁLISIS

- 2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: *" los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones "*.
- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental."*

A. Sobre los presupuestos del artículo 4° artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC:

2.7 De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Que se trate de un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada;
- Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
- Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.

2.8 De acuerdo con el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC se indica que el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)" cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16.

2.9 Además, indica que el presente Informe Técnico Sustentatorio propone dos (2) nuevas áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 del referido proyecto y que generará impactos ambientales negativos no significativos.

2.10 En consecuencia, en el presente caso se han configurado los presupuestos establecidos en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC para la presentación del Informe Técnico Sustentatorio, los cuales son: (i) "modificación de proyecto" y (ii) que dicha modificación generará "impactos ambientales de carácter no significativo"; por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por el administrado con las consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental en el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC.

B. Sobre la acumulación y denominación de los instrumentos en evaluación:

2.11 Al respecto, de la revisión de los expedientes se advierte que Provias Nacional mediante Memorándum N° 4836-2017-MTC/20.5 presentó el expediente de la Nueva Área Auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) y mediante Memorándum N° 4836-2017-MTC/20.5 presentó el expediente de la Nueva Área Auxiliar Cantera Gansopoza del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", ambos referidos al proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".

- 2.12 De acuerdo con el numeral 2 del artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es posible acumular dos solicitudes en un solo escrito siempre que se trate de asuntos conexos<sup>1</sup>, en ese sentido corresponde acumular ambas solicitudes de aprobación de áreas auxiliares en tanto ambas están referidas al mismo proyecto.
- 2.13 Además, se advierte que las solicitudes presentada por Provias Nacional fue remitida el 04 de diciembre del 2017, como aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental Socio Ambiental.
- 2.14 Sin embargo, de la evaluación expuesta en el Informe Técnico N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC y en el presente informe se verifica que lo solicitado es en realidad un procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPA), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, vigente desde el 18 de mayo del 2017.
- 2.15 En consecuencia, considerando que ambas solicitudes fueron presentadas el 4 de diciembre del 2017, corresponde encausar la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental como de Informe Técnico Sustentatorio de las nuevas áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de las nuevas áreas auxiliares Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100, para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 006-2017-JUS .- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General  
(...)

125.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley.







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:
- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 L.D. para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
  - *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares de un proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
  - *Provias Nacional se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en la aprobación del instrumento de gestión ambiental con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.*
  - *La aprobación del de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 15+900 L.D. y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en la progresiva Km 15+100 L.D. para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)" no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con los que deberá contar Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. previo a la ejecución de las actividades propuestas.*
  - *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a Provias Nacional.*
  - *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*

Es todo cuanto cumplo con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



  
Vanessa Ayala Jahuar  
Especialista Legal - DGASA







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

INFORME TÉCNICO N° 026-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.NYC



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de áreas auxiliares:

- 1) Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD
- 2) Cantera aluvial Gansopoza, ubicado en el Km 15+100.

Obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)"



REFERENCIA : Memorándum N° 740-2018-MTC/20.5 (I-049236-18)

FECHA : Lima, 15 de marzo de 2018

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar el resultado de la evaluación:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Con fecha 22/11/2013, mediante Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", otorgándole la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd).
- 1.2. Con fecha 04/12/2017, mediante Memorándum N° 4836-2017-MTC/20.5 la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente del área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900 -LD del saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.3. Con fecha 04/12/17, mediante Memorándum N° 4835-2017-MTC/20.5, la UGO-PVN remite a la DGASA, el expediente de la Nueva Área Auxiliar Cantera Gansopoza del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.4. Con fecha 22/01/2018, mediante Memorándum N° 135-2018-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.JCS, mediante el cual se remite cinco (05) observaciones en el componente ambiental al Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar de la cantera Ganzopoza ubicado en el Km 15+100 del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".
- 1.5. Con fecha 22/01/2018, mediante Memorándum N° 134-2018-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 007-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual concluye que se identificaron cuatro (04) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".





- 1.6. Con fecha 20/02/2018, mediante Memorandum N° 740-2018-MTC/20.5 (I-049236-18), la UGO-PVN remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del DME 15+900-LD y Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100 del proyecto saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)".

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.* Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece:

#### Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos ; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)

Considerando que la solicitud de medidas ambientales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Depósito de Material Excedente – DME del Km 15+900 LD y de la Cantera Gansopoza LD, califican como una modificación de los componentes auxiliares del proyecto, toda vez que dichas áreas auxiliares no fueron consideradas dentro del Instrumento de Gestión Ambiental certificado, corresponde a la DGASA evaluar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental vigente que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, a efectos de verificar si la presente solicitud cumple con los presupuestos establecidos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

2.2. Datos de la Obra

Cuadro N° 1: Datos Generales de la Obra

Obra	"Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)"
Entidad	Unidad Gerencial de Obra – PROVIAS NACIONAL
Ubicación	Distritos de Soritor – Habana – La Calzada, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.
Contratista	Constructora Aterpa M. Martins SA Sucursal del Perú
Supervisor	Alpha Consult SA

2.3. DME 15+900-LD

Se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación:

- Ficha de Caracterización
- Caracterización Socio Ambiental
- Plan de Manejo Socio Ambiental
- Anexos
  - Plano del DME Km 15+900 LD
  - Datos del Terreno
    - DNI del propietario
    - Título de propiedad del terreno
    - Acta de Autorización para el uso de DME Km 15+900 LD
  - Álbum Fotográfico

1. Características Generales

Se presentan las características generales del área auxiliar a ser intervenido.

Cuadro N° 2: Características Generales

Nombre	Depósito de Material Excedente - DME km. 15+900
Altitud	870.5 msnm
Cuenca.	Rio Mayo
Río.	Tonchima
Margen	Derecho
Área (m <sup>2</sup> )	27,334.17
Perímetro (m):	637.67
Presencia de cuerpos de agua	Cercano al Río Tonchima No existe afectación a cuerpos de agua
Afectación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o zonas de amortiguamiento.	No
Afectación a Sitios Arqueológicos	No
<b>PLAN DE EXPLOTACIÓN</b>	
Tipo de material a disponer	Material excedente proveniente de escarificado, explanaciones, demolición, estribos y pilotes
Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	156 469.65
Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )	130 000.00
Altura de los bancos	2 m.
Angulo de taludes de reposo	1:2
Sistema de drenaje y control de erosión	Si

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación”

## 2. Ubicación

El DME se encuentra ubicado según lo indicado a continuación:

**Cuadro N° 3: Ubicación General**

Departamento.	San Martín
Provincia.	Moyobamba
Distrito.	Soritor

Fuente: ElAsd

El DME propuesto se ubica en la progresiva Km 15+900-LD de la carretera, con un acceso de 119 m.

**Cuadro N° 4: Coordenadas de ubicación del DME**

COORDENADAS UTM – DME - Km 15+900 LD		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	265957.545	9317857.578
2	265917.633	9317751.375
3	265962.751	9317699.284
4	266016.121	9317709.241
5	266107.077	9317708.833
6	266117.850	9317731.903
7	266132.330	9317838.362
8	266040.041	9317859.331
Área: 27,334.17 m <sup>2</sup>		
Perímetro de 637.67 m		

**Imagen N° 1: Depósito de Material Excedente DME - Km 15+900 LD**



Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 18 M

Fuente: Imagen referencial del DME Km 15+900 LD, georreferenciado con datos de la ficha de caracterización presentada.





### 3. Descripción de Actividades

Se precisa que las actividades a realizarse durante el uso del DME 15+900 son las siguientes:

Etapa de Planificación:

- Movilización de la maquinaria

Etapa de Construcción

- Desbroce y limpieza de la vegetación existente
- Movimiento de Tierras
- Transporte y disposición de material excedente
- Conformación y Acondicionamiento del material excedente

Etapa de Cierre

- Limpieza del DME
- Readecuación morfológica del DME
- Reposición del Top Soil
- Revegetación

Evaluación: Conforme

### 4. Caracterización Ambiental

Se incluye información de la línea de base física respecto a:

- Clima
- Geología y Geomorfología
- Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual
- Recursos Hídricos
- Vegetación o cobertura vegetal
- Fauna
- Áreas Naturales Protegidas

- Con respecto a los Recursos Hídricos se precisa que se encuentra el río Tonchima directamente implicado en el proyecto; tiene un recorrido S-N, hasta su desembocadura en la margen derecha del río Mayo, sin embargo se indica que las actividades a ejecutar no afectarán los cursos y/o fuentes de agua cercanas por lo que no se requerirá Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

- Con respecto a la vegetación o cobertura vegetal se precisa lo siguiente: *"En la zona no se registraron especies de flora amenazada de acuerdo al D.S N° 043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), tampoco de acuerdo a la CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o a la lista roja de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources)".*

- Con respecto a la Fauna se precisa que *"No se registraron especies de fauna amenazada que se encuentran consideradas bajo categoría vulnerable a nivel nacional según categorización de especies amenazadas de fauna silvestre del Perú (DS N°034-2004-AG) (D.S. 004-2014-MINAGRI) en sus diferentes categorías, tampoco de acuerdo a la CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o a la lista roja de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources)".*



- El área de emplazamiento del DME no se encuentra afectando Áreas Naturales Protegidas y zona de amortiguamiento de ANP.

Evaluación: Conforme

5. Caracterización Social

Se incluye información de la línea de base social respecto a:

- Población
- Educación
- Salud
- Economía
- Arqueología
- Otros (actividad agrícola, actividad ganadera, actividad forestal y actividades productivas o comerciales).

Evaluación: Conforme

6. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales, se ha utilizado la Matriz de Análisis de Interacción Aspecto – Impacto Ambiental, de dicha Matriz se puede identificar los impactos a generarse los cuales se citan a continuación:

Impactos Negativos

- Alteración de la calidad del aire
- Alteración de los suelos
- Incremento de niveles de ruido
- Afectación de la vegetación
- Afectación de la fauna silvestre
- Alteración del paisaje
- Posibles accidentes laborales
- Posibles accidentes de la población local
- Alteración de la calidad de agua
- Incremento de procesos de erosión hídrica
- Obstrucción de cursos naturales de agua

Impactos Positivos

- Mejora de ingreso económico
- Mejora del paisaje

Así también se presenta la descripción respectiva de dichos impactos.

Evaluación: Conforme

7. Medidas de Manejo Socio Ambiental

Se desarrollan las medidas de manejo ambiental a implementarse ante la posible afectación por el uso del área auxiliar.

Evaluación: Conforme

8. Medidas de seguimiento y control

Se menciona en el presente ítem las medidas de seguimiento y monitoreo ambiental, las cuales estarán orientadas a controlar y evitar los efectos que pudieran ocasionar las actividades realizadas en el DME.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Así también se indica que la Gerencia de Medio Ambiente del concesionario, será la responsable de llevar a cabo dichas medidas en concordancia con lo señalado en el PGSA del Expediente Técnico.

Evaluación: Conforme

#### 9. Medidas de Cierre

Se describen las medidas de cierre, las cuales contemplan:

- Retiro de la Infraestructura, equipos y maquinaria del área intervenida.
- Limpieza del área
- Conformación del área de DME
- Mejoramiento del suelo
- Preparación del terreno
- Selección de especies
- Actividades de monitoreo de Post-Cierre

Evaluación: Conforme

#### 10. Presupuesto

Se presenta el presupuesto para la Implementación del DME 15+900-LD el cual asciende a S/. 524,112.75 soles.

Evaluación: Conforme

#### 11. Autorización

Se adjunta en copia el acta de autorización de fecha 23/11/17 para el uso temporal de terreno como DME (Km 15+900)-LD, suscrito por la propietaria por la señora Albina del Carmen Rios Noriega con DNI N° 00811662, Ing. Luis Benites Pacheco representante de OBRAINSA y el representante Ing. Elias Campbell Luza del Consorcio La Calzada (Anexo N° 2).

#### 12. Anexos

Evaluación: Conforme

### 2.4. Cantera Aluvial "Gansopoza" Km 15+100

Se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación:

- Ficha de Caracterización
- Caracterización Socio Ambiental
- Plan de Manejo Socio Ambiental
- Anexos
  - Plano y Secciones Transversales
  - Resolución de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Soritor y opinión técnica del ANA
  - Acta de acuerdo para uso de acceso
  - Presupuesto referencial del PMA
  - Panel fotográfico

#### 1. Características Generales

Se presentan las características generales del área auxiliar a ser intervenido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Cuadro N° 5: Características Generales

Nombre	Cantera aluvial "Gansopoza" 15+100
Altitud	856 msnm
Cuenca.	Soritor
Río.	Tonchima
Área (m <sup>2</sup> )	17,634.15
Perímetro (m):	1,149.55
Presencia de cuerpos de agua	La cantera será explotada en el lecho del río
Afectación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o zonas de amortiguamiento.	No
Afectación a Sitios Arqueológicos	No
<b>PLAN DE EXPLOTACIÓN</b>	
Tipo de material a disponer	Material aluvial integral del lecho de río e islas de formación de arraste
Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	30,439.04
Volumen a extraer (m <sup>3</sup> )	24,691.07
Profundidad de corte (m)	1.5
Sistema de drenaje y control de erosión	Si

## 2. Ubicación

La Cantera aluvial Ganzopoza se encuentra ubicada según lo indicado a continuación:

Cuadro N° 6: Ubicación General

Departamento.	San Martin
Provincia.	Moyobamba
Distrito.	Soritor
Sector	Gansopoza

Cuadro N° 7: Ubicación Geográfica

Departamento.	San Martin
Provincia.	Moyobamba
Distrito.	Soritor
Sector	Gansopoza

La cantera propuesta se ubica en la progresiva Km 15+100

Cuadro N° 8: Cantera aluvial Gansopoza

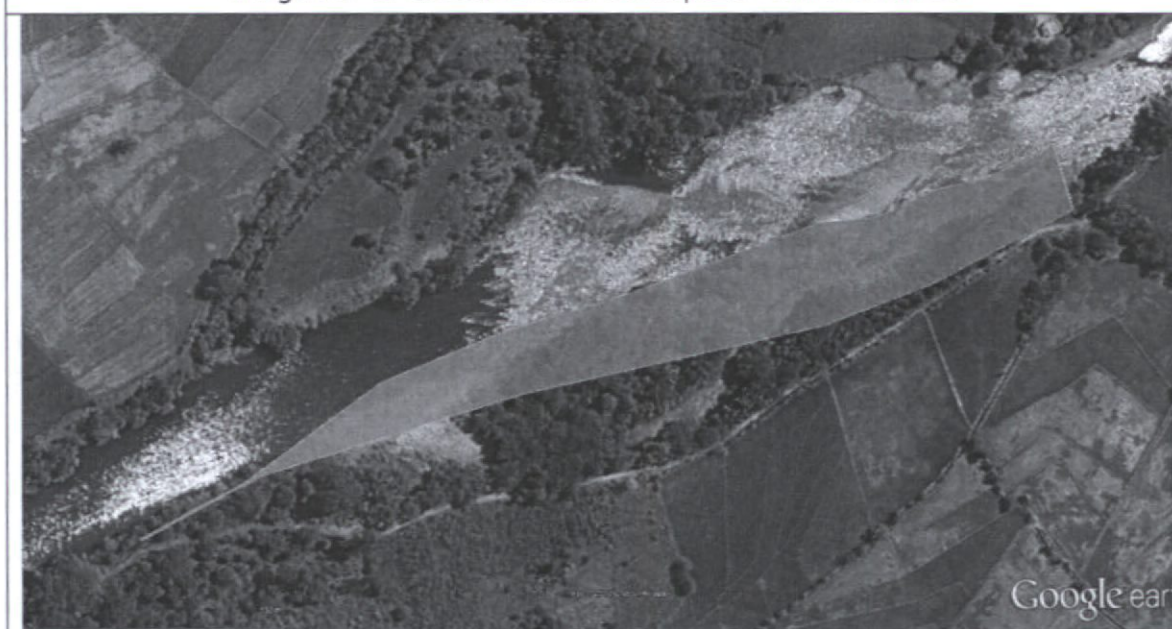
COORDENADAS UTM – Cantera aluvial Gansopoza Km 15+100 LD		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	265014.659	9317815.919
2	265054.613	9317879.354
3	265155.209	9317993.973
4	265280.151	9318112.285
5	265321.975	9318164.382
6	265368.514	9318240.012
7	265341.653	9318262.191
8	265318.997	9318229.181
9	265294.984	9318206.365
10	265274.132	9318177.459
11	265250.206	9318159.854
12	265178.919	9318070.282



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

COORDENADAS UTM – Cantera aluvial Gansopoza Km 15+100 LD		
VERTICE	ESTE	NORTE
13	265128.329	9318016.361
14	265085.631	9317956.744
15	265047.638	9317871.121
16	265013.541	9317816.531
Área: 17,634.15 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 1,149.55 m		

Imagen N° 2: Cantera aluvial Gansopoza - Km 15+100 LD



Coordenadas UTM WGS 84

Fuente: Imagen referencial de la Cantera aluvial Gansopoza km 15+100 LD, georreferenciado con datos de la ficha de caracterización presentada.

### 3. Descripción de Actividades

Se precisa que las actividades a realizarse durante el uso del área auxiliar son las siguientes:

- Acondicionamiento del área
- Extracción
- Transporté

Maquinaria a emplear:

- Tractor D6 sobre Orugas
- Excavadora 320 D
- Camiones Volquetes

Evaluación: Conforme

### 4. Caracterización Ambiental

Se incluye información de la línea de base física respecto a:

- Clima
- Fisiografía y Geología
- Recursos Hídricos
- Vegetación o cobertura vegetal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- Fauna
Áreas Naturales Protegidas
- Con respecto a los Recursos Hídricos se precisa que se encuentra el río Tonchima directamente implicado en manejo y explotación de la Cantera Gansopoza, al ser de extracción del material aluvial desde el lecho del río en mención.
- El área de emplazamiento de la cantera aluvial Ganzopoza no se encuentra afectando Áreas Naturales Protegidas y Zona de amortiguamiento de ANP.

Evaluación: Conforme

5. Caracterización Social

Se incluye información de la línea de base social respecto a:

- Población
Educación
Salud
Economía
Arqueología
Otros (actividad agrícola, actividad ganadera, actividad forestal y actividades productivas o comerciales).

Evaluación: Conforme

6. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales, se ha utilizado la metodología Causa - Efecto, los impactos generados se citan a continuación:

Características Físicas y Químicas

Table with 3 columns: Tierra, Agua, Atmósfera. Rows include: Calidad del suelo, Geomorfología, Rasgos físicos singulares, Superficiales, Calidad, Recarga, disponibilidad para otros usos, Aire, Clima, Ruido, Temperatura.

Condiciones biológicas

Table with 2 columns: Flora, Fauna. Rows include: Árboles y arbustos, Pastos, Especies en peligro, Aves, Animales terrestres, Insectos, Especies en peligro.

Factores Culturales y Sociales

Table with 4 columns: Uso de la tierra, Estéticos y de Interés Humano, Nivel Cultural, Relaciones Ecológica. Rows include: Espacios libres y silvestres, Pasturas, Paisajes, Parques y Reservas, Armonía y clima social, Vista Panorámica, Cualidades de espacios abiertos, Empleo, Salud y seguridad (riesgo de accidente), Bienestar, Vectores de enfermedades - insectos.

Así también se presenta la descripción respectiva de dichos impactos.

Evaluación: Conforme





7. Medidas de Manejo Socio Ambiental

Se desarrollan las medidas de manejo ambiental a implementarse ante la posible afectación por el uso del área auxiliar.

Respecto a la cantera aluvial Ganzopoza, ubicado en el Km 15+100, se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 301-17-A/MDS (15/11/17) emitido por la Municipalidad Distrital de Soritor, que autoriza la extracción de material de acarreo, la cual cuenta con Opinión técnica favorable por parte de la Administración Local del Agua Alto Mayo a través del Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO (06/11/17) adjunto al Oficio N°604-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA.ALTO MAYO (14/11/17).

Evaluación: Conforme

8. Medidas de seguimiento y control

Se menciona en el presente ítem las medidas de seguimiento y monitoreo ambiental, las cuales estarán orientadas a controlar y evitar los efectos que pudieran ocasionar las actividades realizadas en la cantera. Se realizará el monitoreo ambiental teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente, para aire, ruido y agua.

Evaluación: Conforme

9. Medidas de Cierre

Se precisa que para el cierre se realizará la nivelación y reconfiguración del área de explotación.

Evaluación: Conforme

10. Presupuesto

Se presenta el presupuesto para la restauración del área de la cantera, monto el cual asciende a S/. 20,455.61.

Evaluación: Conforme

11. Anexos

Evaluación: Conforme

III. CONCLUSIONES

3.1 La evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Ganzopoza, ubicado en el Km 15+100. para el proyecto "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", queda en calidad de APROBADO.

Coordenadas de ubicación del DME Km 15+900-LD

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265957.545	9317857.578
2	265917.633	9317751.375
3	265962.751	9317699.284
4	266016.121	9317709.241
5	266107.077	9317708.833
6	266117.850	9317731.903



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

VERTICE	ESTE	NORTE
7	266132.330	9317838.362
8	266040.041	9317859.331
Área: 27,334.17 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 637.67 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 156 469.65		
Volumen a disponer (m <sup>3</sup> ): 130 000.00		

#### Coordenadas de ubicación

Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100

VERTICE	ESTE	NORTE
1	265014.659	9317815.919
2	265054.613	9317879.354
3	265155.209	9317993.973
4	265280.151	9318112.285
5	265321.975	9318164.382
6	265368.514	9318240.012
7	265341.653	9318262.191
8	265318.997	9318229.181
9	265294.984	9318206.365
10	265274.132	9318177.459
11	265250.206	9318159.854
12	265178.919	9318070.282
13	265128.329	9318016.361
14	265085.631	9317956.744
15	265047.638	9317871.121
16	265013.541	9317816.531
Área: 17,634.15 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 1,149.55 m		
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ): 30,439.04		
Volumen a extraer (m <sup>3</sup> ): 24,691.07		

- 3.2 Indicar que la solicitud del área para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y la Cantera aluvial Gansopoza, ubicado en el Km 15+100, se sustentan como Informes Técnicos Sustentatorio conforme el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, considerando que cumplen con uno de los supuestos establecidos en el reglamento en mención, el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.
- 3.3 Por lo tanto, el área auxiliar para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100, no genera impactos ambientales negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20° del, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de ITS de las citadas áreas auxiliares.
- 3.4 La Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100, cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 301-17-A/MDS (15/11/17) emitido por la Municipalidad Distrital de Soritor, que autoriza la extracción de material de acarreo, la cual cuenta con Opinión técnica favorable por parte de la Administración Local del Agua Alto Mayo a través del Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO (06/11/17) adjunto al Oficio N°604-2017-ANA-AAA HUALLAGA/ALA.ALTO MAYO (14/11/17).





- 3.5 La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera aluvial Gansopoza ubicado en el Km 15+100, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el titular de la concesión y/o contratista previo al uso.
- 3.6 Provias Nacional a través de la Unidad Gerencial de Obras deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio, el plan de manejo socio ambiental establecido en el instrumento de gestión ambiental original aprobado por la DGASA y las medidas descritas en el Título IV "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte".


#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera Gansopoza ubicado en el Km 15+100 para el Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Rodriguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional.
- 4.3. Se adjunta el expediente del ITS de las áreas auxiliares Depósito de Material Excedente (DME), ubicado en el Km 15+900-LD y de la Cantera Gansopoza ubicado en el Km 15+100 (folder de 138 folios) y 01 CD (versión digital).

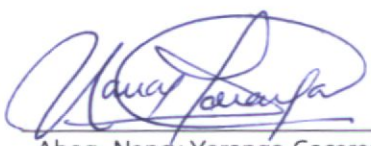
Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



  
Ing. Diana Sandoval Mendoza  
CIP N° 154903

  
Soc. Daniel D. Flores Alvarado  
CSP N°1704

  
Abog. Nancy Yaranga Cáceres  
CAL N° 48969

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Parejas Díaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC